

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 16104338

Asunto: Solicitud de patente para: ***“PROCESOS QUÍMICOS
SINTÉTICOS EFICIENTES PARA LA PREPARACIÓN DE
TIOETERS Y SULFÓXIDOS PLAGUICIDAS”***

Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC

Fecha de solicitud: 25 de abril de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **15418**, notificado por fijación en lista el 31 de octubre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **21** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- 1.** Se ha reordenado el pliego reivindicatorio de manera que las nuevas reivindicaciones 1 y 2 corresponde a las anteriores reivindicaciones 6 y 11, con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.

- 2.** Se ha incluido la nueva reivindicación 1 referida a un proceso para proporcionar tioéter plaguicida (1e), el cual se encuentra plenamente soportado en la descripción de la presente solicitud.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3. Se han modificado las nuevas reivindicaciones 2, 3, de manera que se han eliminado los pasos a) hasta d) y f) hasta h), así como en la nueva reivindicación 4 se ha eliminado el paso d) y en la nueva reivindicación 5 se ha eliminado el paso c), en la nueva reivindicación 9 se ha eliminado el paso i), en la nueva reivindicación 10 se ha eliminado el paso j), en la nueva reivindicación 11 se ha eliminado el paso g).

4. Se han eliminado las anteriores reivindicaciones 4, 5, 13, 14 y 22 con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

Por lo tanto, estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción frente al título de la presente solicitud puesto no divulga el tipo de compuestos que se presente sintetizar, se desea poner de presente que el título de la presente invención se ha modificado de la siguiente manera *“PROCESOS QUÍMICOS SINTÉTICOS EFICIENTES PARA LA PREPARACIÓN DE TIOETERS Y SULFÓXIDOS PLAGUICIDAS”*. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 3, 4, 9, 11 y 12 dado que contienen las expresiones poco concisas como *“una fuente de cloro”, “una base”, “reducir”, “una base inorgánica”, “saponificar” e “hidrolizar”*, se desea poner de presente que estos términos describen el propósito general de los pasos reivindicados en el proceso de la presente invención. Adicionalmente, se desea poner de presente que el solicitante

tiene derecho a reclamar protección por el concepto inventivo completo desarrollado, que en la presente solicitud corresponde al método, sin necesidad de especificar las condiciones de cada etapa. Consecuentemente, las reivindicaciones dirigidas a un método no necesitan enumerar elementos no esenciales de la invención, sino solo las características que los distinguen de la técnica anterior. Proporcionar detalles adicionales limitaría la protección de la solicitud de patente y restringiría injustamente el alcance de la protección a la que el solicitante tiene derecho equitativamente. Considerando las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada. Considerando lo anterior, esta objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente al pliego reivindicatorio dado que supuestamente es ambiguo, impreciso y carente de concisión, ya que se pretenden reivindicar distintos procedimientos y también la síntesis independientes de intermediarios y no un proceso de síntesis para obtener los compuestos de fórmula 1e como se describe en el esquema 1, se desea poner de presente que en conjunto a este documento se adjunta un nuevo pliego reivindicatorio en donde se han reordenado y reagrupado las nuevas reivindicación de manera que las reivindicaciones sean dependientes de la nueva reivindicación 1, la cual consiste en un proceso para proporcionar tioéter plaguicida (1e) mediante diferentes pasos del proceso así como también se reivindican diferentes compuestos intermediarios. De esta manera, es claro que el nuevo pliego reivindicatorio presenta un concepto inventivo alrededor de la materia a proteger en la reivindicación 1. Considerando lo anterior, esta objeción se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción frente al capítulo reivindicatorio no se mencionan todos los reactivos específicos que intervienen en las reacciones ni condiciones de reacción, sino que se hace de manera general y esto no permite caracterizar adecuadamente la invención, se desea poner de presente que la nueva reivindicación 1 reivindica un proceso que se encuentra correctamente caracterizado y por lo tanto no es necesario incluir todos y cada uno de los reactantes que participan en él. Adicionalmente, cabe resaltar que en conjunto a este documento se adjunta un nuevo pliego reivindicatorio en donde se han reordenado y reagrupado las nuevas reivindicación de manera que las reivindicaciones sean dependientes de la nueva reivindicación 1, la cual consiste en un proceso para proporcionar tioéter plaguicida (1e) mediante diferentes pasos del proceso así como

también se reivindican diferentes compuestos intermediarios. Considerando lo anterior, esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente al pliego reivindicatorio por contener la expresión “*aproximadamente*”, se desea poner de presente que dicha expresión ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio y por lo tanto, esta objeción debe tenerse por superada.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE UNIDAD DE INVENCION

Con respecto a la objeción frente a la presente solicitud, por cumple con el requisito de unidad de invención puesto que supuestamente se refiere a 2 grupos inventivos, se desea poner de presente que el nuevo pliego reivindicatorio ha sido modificado de manera que la invención está ampliamente caracterizada como un proceso para la preparación de plaguicidas tioeteres (1e) mediante diferentes pasos del proceso e intermediarios en las reivindicaciones. Por tanto, las reivindicaciones 2 a 21 son dependientes del concepto inventivo de la nueva reivindicación 1, la cual tiene sustento en las reivindicaciones anteriores 11, 12 y 22. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su despacho considere que la modificación introducida al pliego amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **21** reivindicaciones.

2. Pago en línea correspondiente a solicitud de segundo examen de patentabilidad.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

COLO-10975-0841-0325-5
DPG\DPG\ID-299466\WPC10975
No. M-2018-299466\DPG